



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2022-0296

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por secretaría, por encontrarse ajustada a derecho.

Aclarar la cesión de derechos litigiosos allegada comoquiera que el señor Omar Gómez no es el demandante en la presente causa.

En firme, ingresar el expediente para resolver sobre la solicitud de ejecución presentada.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM